



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE ENERO DE 2023

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8130



ACUERDO

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3, fracción XXIV, 6, 38, 39, 45, fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 20, párrafo primero, 22, fracción II y 25, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y seis (46)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/PI/018/2022, RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS SUJETOS OBLIGADOS".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos 4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el numeral 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales 4º Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 45, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como el numeral 96, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 45,



(993) 131 3999

www.itaip.org.mx



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que el artículo 25, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución del Comisionado y las Comisionadas, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, establece que el informe anual que rinda el Comisionado Presidente del Instituto incluirá entre otras cosas la descripción de la información remitida por los Sujetos Obligados comprendidos en la Ley.

SEXTO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 48, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados tienen como función, la de recabar y enviar al Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido en el artículo 46 de la citada Ley.

Que el formato aprobado deberá ser adoptado por los Sujetos Obligados, como marco de referencia para, recabar, sistematizar y remitir al Instituto, los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido, a partir del cual se rendirán cuentas a la sociedad tabasqueña.

En tales consideraciones, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para brindar certeza a los Sujetos Obligados y con la finalidad de mejorar el proceso por el que estos rinden sus informes a efectos de colaborar en el cumplimiento del artículo 46 de la Ley de la materia, aprueban por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2022, RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS SUJETOS OBLIGADOS"**, de la forma siguiente:

ACUERDO



(993) 131 3999



www.itaip.org.mx



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



ÚNICO. Se **APRUEBAN** los Lineamientos para la Presentación del Informe de los Sujetos Obligados, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios mínimos de organización y contenido de los informes que los sujetos obligados deben presentar al Instituto para dar cumplimiento al artículo 46 y 48 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo. Además de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 2 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Acuse de recibo electrónico: documento expedido por el Instituto que acredita el cumplimiento del Sujeto Obligado.

II. Apartado: los datos que se requieren para llenar el formato de informe.

III. Informe anual: documento que compila la información contenida en los cuatro informes parciales que los Sujetos Obligados deben rendir al Instituto.

IV. Lineamientos: lineamientos para la presentación de informes de los sujetos obligados.

V. SICAI 2.0: Sistema de Captura de Informes 2.0

VI. Anexo del SICAI 2.0: documento en el cual se establece la información que deberán reportar los sujetos obligados.

Capítulo II

Del Sistema de Captura de Informes

Tercero. El Sistema de Captura de Informes (SICAI) es el sistema electrónico que permite a los Sujetos Obligados rendir los informes para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley.

Cuarto. El SICAI estará disponible en la página electrónica del Instituto.

Quinto. El Instituto entregará a cada titular de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, una cuenta de usuario y contraseña, para acceder al SICAI. El uso, aplicación y manejo, será bajo la responsabilidad del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



En caso de cambio de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el titular del sujeto obligado deberá informar al Instituto para proceder en los términos del párrafo anterior.

Capítulo III

Del Informe Anual

Sexto. Los sujetos obligados deberán entregar un Informe Anual al Instituto cumpliendo con lo establecido en los presentes lineamientos.

Séptimo. El Informe Anual contendrá la información correspondiente al Anexo del SICAI 2.0.

Capítulo IV

Del plazo de entrega y publicación

Octavo. El informe anual se realizará a más tardar el 15 de enero de cada año.

Noveno. En los rubros en los que los sujetos obligados no hayan tenido actividad, deberán colocar el número 0 (cero) en los espacios correspondientes.

Décimo. El informe anual que realicen los sujetos obligados deberá ser autorizado y publicado por su Comité de Transparencia como una de sus obligaciones de transparencia.

Décimo Primero. La falta de presentación de los informes será sancionada conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Presentación de Informes de los Sujetos Obligados publicados en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco 7264 de fecha 18 de abril de 2012 y el acuerdo número ACDO/P/015/2021, relativo al "Acuerdo de modificación del formato para que los Sujetos Obligados hagan llegar su informe anual a este Órgano Garante, a efectos





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", de fecha 02 de diciembre de 2021, conforme al acta de la sesión ordinaria del Pleno, número ACT/ORD/P/046/2021.

CUARTO. El Instituto por medio de la Secretaría Ejecutiva, asesorará a los Titulares de la Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/046/2022.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

MARIO AGUILAR ALVARADO

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

**EDITH YOLANDA JERÓNIMO
OSORIO**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



SECRETARIO EJECUTIVO



PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/018/2022, RELATIVO A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS SUJETOS OBLIGADOS", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/046/2022. -----CONSTE.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



"ANEXO DEL SICAI 2.0"

1. Solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales		
Concepto	Acceso a la información pública	Protección de datos personales
1.1 Número de solicitudes recibidas (sumatoria)		
1.2 Forma de presentación de las solicitudes (sumatoria)		
Nota: la cantidad total debe coincidir con lo declarado en el punto 1.1		
1.2.1 Plataforma Nacional de Transparencia		
1.2.2 Escrito presentado ante la Unidad de Transparencia		
1.2.3 Correo electrónico		
1.2.4 Servicio postal		
1.2.5 Mensajería		
1.2.6 Teléfono		
1.2.7 Telégrafo		
1.2.8 Verbal		
1.2.9 Otro		
Nota: la suma de los puntos 1.2.1 al 1.2.9 debe coincidir con lo declarado en punto 1.2		
1.3 Número de solicitudes resueltas (sumatoria)		
Nota: Cantidad total de solicitudes resueltas de las recibidas en el trimestre.		
1.3.1 Dentro del plazo legal		
1.3.2 Con prórroga		
1.3.3 Fuera del plazo legal		
Nota: la suma de los puntos 1.3.1 al 1.3.3 debe coincidir con lo declarado en punto 1.3		
1.4 Tipo de acuerdos de respuesta a las solicitudes (sumatoria)		
1.4.1 Disponibilidad total		
1.4.2 Disponibilidad parcial		
1.4.3 Negativa por tratarse de información clasificada como confidencial		
1.4.4 Negativa por tratarse de información clasificada como reservada		
1.4.5 Inexistencia por no localizar la información		
1.4.6 Inexistencia por información siniestrada		
1.4.7 Inexistencia por otra causa		
1.4.8 No presentada/desechada		
1.4.9 Incompetencia parcial		
1.4.10 Incompetencia total		
1.4.11 Otro tipo de respuesta		
Nota: la suma de los puntos 1.4.1 al 1.4.11 debe coincidir con lo declarado en el punto 1.4		
1.5 Forma de notificación de la respuesta a las solicitudes		
1.5.1 Plataforma Nacional de Transparencia		
1.5.2 Domicilio del solicitante		
1.5.3 Estrados físicos o electrónicos		
1.5.4 Correo electrónico		
1.5.5 Servicio postal		
1.5.6 Mensajería		
1.5.7 Teléfono		
1.5.8 Telégrafo		
1.5.9 Verbal		
1.5.10 Otro		
Nota: la suma de los puntos 1.5.1 al 1.5.10 debe coincidir con lo declarado en el punto 1.5		
1.6 Temática asignada a cada solicitud		
1.6.1 Actividades de la institución		
1.6.2 Archivos		
1.6.3 Auditorías		
1.6.4 Boletines de prensa		
1.6.5 Campañas electorales		



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



1.6.6 Compras públicas y contratos		
1.6.7 Comunidades LGTBI		
1.6.8 Comunidades indígenas		
1.6.9 Controversias constitucionales		
1.6.10 Datos personales		
1.6.11 Desastres y protección civil		
1.6.12 Discriminación		
1.6.13 Educación		
1.6.14 Estados financieros		
1.6.15 Estadística del trabajo legislativo		
1.6.16 Estructura orgánica		
1.6.17 Gastos		
1.6.18 Igualdad de Género		
1.6.19 información generada o administrada por el sujeto obligado		
1.6.20 Información sobre servidores públicos		
1.6.21 Informes		
1.6.22 Legislación		
1.6.23 Medio ambiente		
1.6.24 Movilizaciones, conflictos sociales y políticos		
1.6.25 Otros más frecuentes		
1.6.26 Parlamento abierto		
1.6.27 Percepciones		
1.6.28 Presupuesto		
1.6.29 Proceso legislativo		
1.6.30 Procesos de adquisiciones		
1.6.31 Programas de desarrollo urbano		
1.6.32 Programas de subsidios		
1.6.33 Programas sociales		
1.6.34 Resoluciones sobre juicios políticos		
1.6.35 Salud		
1.6.36 Sanciones		
1.6.37 Seguridad Nacional		
1.6.38 Sentencias y resoluciones		
1.6.39 Servicios urbanos		
1.6.40 Sesiones públicas		
1.6.41 Turismo		
1.6.42 Uso de recursos públicos		
1.6.43 Vialidad y transporte público		
1.6.44 Violaciones a Derechos Humanos		
1.6.45 Vivienda		
1.6.46 Viáticos		
<i>Nota: la suma de los puntos 1.6.1 al 1.6.46 debe coincidir con lo declarado en el punto 1.6</i>		
1.7 Formato de envío de la información		
Nota: Formato de envío seleccionado por el solicitante para recibir la información.		
1.7.1 Electrónico a través de la PNT		
1.7.2 Copia simple		
1.7.3 Copia certificada		
1.7.4 Consulta directa		
1.7.5 Disco compacto		
1.7.6 Otros		
<i>Nota: la suma de los puntos 1.7.1 al 1.7.6 debe coincidir con lo declarado en el punto 1.7</i>		
1.8 Número de solicitudes pendientes		
Nota: Solicitudes que al finalizar el trimestre se encontraban en trámite y dentro del plazo legal para dar respuesta.		
1.9 Número de solicitudes prorrogadas		
Nota: Solicitudes cuyo plazo para notificar respuesta fueron ampliados de manera excepcional por un plazo de cinco días.		

[Handwritten signatures and marks in the left margin]



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



1.10 Número de solicitudes prevenidas Nota: Solicitudes en las cuales se requirió aclarar el requerimiento de información.		
1.11 Número de solicitudes en las cuales se requirió cubrir costos de reproducción Nota: Solicitudes que generaron un costo para su reproducción.		
1.12 Plazo de procesamiento de las solicitudes en días Nota: Es el número promedio de días hábiles utilizados para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.		

2. Comité de Transparencia		
Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
2.1 Sesiones realizadas		Total de sesiones que fueron celebradas por el Comité de Transparencia.
2.2 Actas del Comité de Transparencia		Total de actas emitidas por el Comité de Transparencia
2.3 Acuerdos aprobados		Total de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, toda vez que en una sesión pueden tomarse más de uno.
2.3.1 Información clasificada como confidencial		Total de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia en los que determinó clasificar la información como confidencial
2.3.1.1 Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable		Causas para la clasificación de la información como confidencial
2.3.1.2 Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares		
2.3.1.3 Información que presenten los particulares a los sujetos obligados		
2.3.1.4 Otra		
Nota: la suma de los puntos 2.3.1.1 al 2.3.1.4 debe coincidir con lo declarado en punto 2.3.1		
2.3.2 Información clasificada como reservada		Total de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia en los que determinó clasificar la información como reservada
2.3.2.1 Compromete la seguridad pública		Causas para la clasificación de la información como reservada
2.3.2.2 Menoscabar la conducción de negociaciones y relaciones internacionales		
2.3.2.3 Entregarla al Estado expresamente con ese carácter		
2.3.2.4 Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física		
2.3.2.5 Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones		
2.3.2.6 Obstruya la prevención o persecución de los delitos		
2.3.2.7 Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada		
2.3.2.8 Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;		
2.3.2.9 Afecte los derechos del debido proceso		
2.3.2.10 Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado		
2.3.2.11 Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público		
2.3.2.12 Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización		
2.3.2.13 Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales		
2.3.2.14 Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro		



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades		
2.3.2.15 Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa		
2.3.2.16 Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios		
2.3.2.17 Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros		
2.3.2.18 Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.		
Nota: la suma de los puntos 2.3.2.1 al 2.3.2.18 debe coincidir con lo declarado en punto 2.3.2		
2.3.3 Inexistencia		Tipo de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia.
2.3.4 Incompetencia		
2.3.5 Prórroga		
2.3.6 Solicitudes que generan costo de reproducción		
2.3.7 Desclasificación		
2.3.8 Otro		
Nota: la suma de los puntos 2.3.1 al 2.3.8 debe coincidir con lo declarado en punto 2.3		

3. Recursos de revisión		
Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
3.1 Recursos de revisión interpuestos		
3.1.1 Acceso a la Información Pública		Número total de recursos de revisión interpuestos en contra del sujeto obligado en el trimestre.
3.1.2 Protección de Datos Personales		
Nota: la suma de los puntos 3.1.1 y 3.1.2 debe coincidir con lo declarado en el punto 3.1		
3.2 Medio de interposición		
3.2.1 Plataforma Nacional de Transparencia		Medio por el cual fue interpuesto el recurso de revisión
3.2.2 Escrito ante la Oficialía de Partes del ITAIP		
3.2.3 Escrito ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
3.2.4 Correo electrónico		
3.2.5 Otro		
3.3 Estatus de su última actuación		
3.3.1 Admitido		Estatus de la última actuación respecto al trámite del recurso de revisión
3.3.2 Confirma la respuesta del sujeto obligado		
3.3.3 Desechado		
3.3.4 Desistido por el recurrente		
3.3.5 En trámite (pendiente de resolver)		
3.3.6 Modifica		
3.3.7 Revoca		
3.3.8 Sobresee		

4. Denuncias		
Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
4.1 Denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia		
		Número total de denuncias interpuestas en contra del sujeto obligado en el trimestre.
Nota: el punto 4.2 debe coincidir con lo declarado en el punto 4.1		
4.2 Medio de interposición		
4.2.1 Plataforma Nacional de Transparencia		Medio por el cual fue interpuesta la denuncia
4.2.2 Correo electrónico		
4.2.3 Escrito ante la Oficialía de Partes del ITAIP		
4.2.4 Escrito ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
4.2.5 Otro		
Nota: la suma de los puntos 4.2.1 al 4.2.5 debe coincidir con lo declarado en el punto 4.2		
4.3 Estatus de su última actuación		
4.3.1 Admitida		Estatus de la última actuación respecto al trámite de la denuncia



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



4.3.2 Desechada	
4.3.3 En trámite (pendiente de resolver)	
4.3.4 Fundada	
4.3.5 Parcialmente fundada	
4.3.6 Infundada	
4.3.7 En verificación de cumplimiento	

5. Asesorías		
Concepto	Acceso a la información pública	Protección de datos personales
5.1 Número de asesorías que el sujeto obligado brindó en el trimestre. (sumatoria)		
5.1.1 Presencial		
5.1.2 Telefónica		
5.1.3 Medios electrónicos (correo electrónico, redes sociales)		
5.1.4 Otro		

Nota: la suma de los puntos 4.1.1 al 4.1.4 debe coincidir con lo declarado en punto 4.1

No.- 8131



ACUERDO

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 4° bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, fracción XXIV, 6, 38, 39, 45, fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; y 3, 4, primer párrafo, 21, fracción I y 22, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y seis (46)** del Pleno de este Instituto, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/019/2022, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. En términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El quince de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con última reforma al catorce de diciembre de dos mil diecinueve.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



TERCERO. El artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su Reglamento Interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Por otro lado, el artículo 22, fracciones I, II, XI, y XV, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, aprobar manuales, acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto; y aprobar reformas y adiciones al Reglamento Interior, así como demás normas que rigen la operación y administración del Instituto.

SEXTO. En esa línea, para el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto y en estricta observancia al marco jurídico que nos rige en materia del trabajo, existe la necesidad de adecuar el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza y eventuales del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN, los artículos 3, 4 fracciones III, VI, X, y XIII, 11, 13, 15 párrafo primero, y numerales 1, 2, 2.1, y 2.2, y 19; **SE ADICIONA** el numeral 1 del artículo 15, todos del **Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del Manual, el Órgano de Gobierno del Instituto, su Comisionado Presidente y la Dirección de Administración y Finanzas; de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley Federal: Ley Federal del Trabajo.

LSSET: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Manual: Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Instituto: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública.

OCI: Órgano de Control Interno del Instituto

Plantilla: Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Instituto.

Categoría: El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

Cargo o Comisión: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

Sueldo Tabular: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el trabajador de confianza, y eventuales en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensación por desempeño, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, Ley Federal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y LSSET formen parte integrante del salario.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Sueldo personal de confianza: Es el sueldo Base pagado al personal con carácter permanente (confianza) del Instituto.

Aguinaldo: La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y 87 de la Ley Federal.

Prima Vacacional: La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refiere el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el diverso 20 del Reglamento Interior del Instituto, y el normativo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Estímulo del día del Servidor Público: Prestación económica que se otorga a los trabajadores de confianza del Instituto de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria", por concepto del día del Servidor Público.

Canasta Alimenticia: Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Instituto.

Erogaciones Adicionales: Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Instituto.

Bono de Puntualidad y Asistencia: Percepción económica que se otorga a los Servidores Públicos del Instituto, de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria", como estímulo a su cumplimiento.

Compensaciones: Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos del Instituto de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria".

Compensación por Desempeño: Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos del Instituto de niveles de mandos medios y superiores como percepción mensual desde categoría de "Notificador".

Bono Navideño: Percepción anual adicional que se le paga a los Servidores Públicos de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria".

Despensa Navideña: Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se le paga a los Servidores Públicos de las categorías "Auxiliar A", hasta "Secretaria".

Bono día de la Madre: Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Instituto con motivo del día de la Madres.

Bono día del Padre: Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores del Instituto con motivo del día del Padre.

Remuneración en especie: Todo beneficio que obtenga un servidor público, distinto de la remuneración en efectivo.

Tabulador de Remuneraciones: Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Instituto y que representan los valores monetarios





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Instituto.

Artículo 11. Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Instituto de conformidad con la Ley Federal y LSSET.

Artículo 13. Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme al Reglamento Interior del Instituto, y, si conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio que se trate, podrán disfrutarlo en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización del Órgano de Gobierno o en su caso del Comisionado Presidente. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción. Si la duración del trabajo termina antes de que se cumpla un año de servicio, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional por los servicios prestados.

Artículo 15. El Órgano de Gobierno, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias, como el Estímulo por antigüedad, Estímulo por Productividad, Seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y de retiro a favor de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, la disponibilidad presupuestal correspondiente, y en situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

1. Estímulo por Antigüedad: Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Instituto.

El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	PAGO
15 años	\$ 5,135.00





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



20 años	\$ 5,785.00
25 años	\$ 6,890.00
30 años	\$10,010.00
35 años	\$ 13,910.00

2. **Estímulo por Productividad:** Compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria que se cubre al personal de confianza en los términos y condiciones que determine el Órgano de Gobierno del Instituto, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

3. **Seguros:** Son beneficios adicionales que se extienden a todos los servidores públicos del Instituto, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el Instituto, brindando protección a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, y separación del servicio público:

3.1 El seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Servidores Públicos que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimientos o incapacidad total o permanente, conforme a las condiciones que el Órgano de Gobierno acuerdo y autorice, siempre que la prima correspondiente sea cubierta dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

3.2 El seguro de retiro es un beneficio económico en favor de los Servidores Públicos, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar seguridad económica, en tanto se reincorporen, al mercado laboral, ante la eventualidad de que causen baja en el servicio del Instituto. Para este tipo de seguro, el Instituto aportará un monto equivalente al 2, 4, o 5% del Sueldo Tabular del Servidor Público que se incorpore al mismo, según corresponde en función del porcentaje de aportación que haya elegido el trabajador.

Artículo 19. El Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente y la Dirección de Administración y Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, y adiciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2023.





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



SEGUNDO. A partir de la vigencia del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/46/2022.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

MARIO AGUILAR ALVARADO

COMISIONADA

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



SECRETARIO EJECUTIVO



PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".



No.- 8132

ACUERDO

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3, fracción XXIV, 6, 38, 39, 45, fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 20, párrafo primero, 22, fracción II y 25, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinaria número **cuarenta y seis (46)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2022, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos 4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los numerales 4º Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 45, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como el numeral 96, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 20, párrafo primero y 22, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que el artículo 25, fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución del Comisionado y las Comisionadas, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Así mismo, el artículo 20, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que son días inhábiles para el Instituto, los días señalados como días de descanso obligatorio conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco se consideran como días de descanso obligatorio los siguientes:

- 1 de enero
- 5 de febrero
- 27 de febrero
- 21 de marzo
- 1 de mayo
- 5 de mayo
- 16 de septiembre
- 1 de noviembre
- 20 de noviembre
- 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal.
- 25 de diciembre





"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



SÉPTIMO. Derivado de lo anterior, se arriba a la determinación que para permitir el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Comisionados de este Órgano Garante, por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Lineamiento, así como la demás normatividad aplicable, se deben contemplar los días inhábiles, en aras de coadyuvar al correcto acatamiento de los plazos y términos procesales establecidos en los ordenamientos invocados.

En cumplimiento a tal encomienda, es que se busca emitir el calendario oficial de los días inhábiles de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Toda vez que, el presente acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos, atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, o de Portabilidad de Datos Personales; así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos competencia de este Órgano Garante, es indispensable hacer del conocimiento del público en general y de los Sujetos Obligados, los días inhábiles por medio de la emisión del calendario oficial de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tales consideraciones y en uso de su potestad para emitir y modificar la normatividad esencial que rige su actuación, y con la finalidad de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de todos los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto aprueba por **unanimidad** el presente **ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2022, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**, de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el calendario oficial de los días inhábiles del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2023, para quedar de la siguiente manera:



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Mes	Día inhábil correspondiente
Febrero	Lunes 06 y Lunes 27
Marzo	Lunes 20
Abril	Miércoles 05, Jueves 06 y Viernes 07
Mayo	Lunes 01 y Viernes 05
Julio	Lunes 17 de julio al Lunes 31 de julio Primer período vacacional del personal del ITAIP
Noviembre	Miércoles 01, Jueves 02 y Lunes 20
Diciembre	Lunes 18 de diciembre 2023 al Miércoles 03 de enero 2024

SEGUNDO. Se ordena a la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que realice todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consideración al punto PRIMERO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la página oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/46/2022.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

MARIO AGUILAR ALVARADO

COMISIONADA

COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO

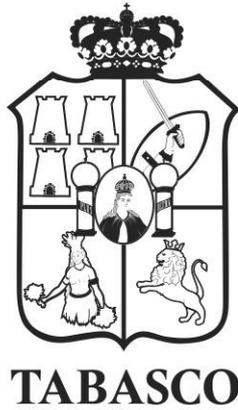
PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/020/2022, RELATIVO AL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/46/2022. ----- CONSTE

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8130	ACUERDO P/018/2022, RELATIVO A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS SUJETOS OBLIGADOS”.....	2
No.- 8131	ACUERDO P/019/2022, EN ADICIÓN A DISPOSICIONES EN EL “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.....	13
No.- 8132	ACUERDO P/020/2022, RELATIVO AL “CALENDARIO PARCIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.....	21
	ÍNDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0UKp+662Yhi1tjY6fomQuSLFJFciHTo0qHR10OAVFb59klc++a3ptJ0AJ4RjNrY9rEPYN99lqxoP
FlnrWpOYLXvoE0wW/8/CueYH8Lyhn5ILZhcUYHYaSTZKJPxYltbYY7tlgXw9lpbqRu/Xw03jl9n3ESacJn/ZkmlTWA
MJjS9r6kQP1KxXnidgqbIK0HlzvVOH9ixgfL1JHyE/bdGuNkPdABojv/GeluFozfWaRv+6QQc2HyDWVCMkjYZYnWv
p/V/tJGIIILZxgpC6CmC/qwG2KtYO7DX1CRr+wd3eW5IRkGr+qkh1+c0UEOsUgQU4c/BdKZxcfm8Zi0dZCYf1jQ==